

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO VERBAL No. 11001310302720190019400
AUDIENCIA DEL ART. 373 DEL CGP
SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD – ENLACE
<https://call.lifessizecloud.com/5047970>

En Bogotá D.C., siendo las **09:30 de la mañana del día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)**, se constituyó en audiencia el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P.

CONVOCADOS:

PARTE DEMANDANTE(S):

DAYANIS ARCIA HERNÁNDEZ
FRANCIA HELENA HERNÁNDEZ RUIZ
KELLY JHOANA ARCIA HERNÁNDEZ

APODERADO:

DR. ANDRES MAURICIO BUSTAMANTE

abogados402amb143@outlook.com; abogados402amb143@outlook.com

PARTE DEMANDADA(S):

FABIO ALBERTO VINCHERY CAÑON Cel 3214822595-Envío citación por Whatsapp

JHON FREDY SALAMANCA PARDO

JULIAN DAVID SANTAMARIA BOJACA

(Fl. 196 – demandados debidamente notificados- permanecieron en silencio).

FICALIA 45 DE BOGOTÁ – RADICADO 110016000017201704820

DE LESIONES A DAYANI9S ARCIA HERNÉNDEZ

contacto@fiscalia.gov.co

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL

POLICIA: WILLIAM ALEXANDER QUINTERO ROA C.C. 80255074

PLACA 07878 -Correo: ditra.jefat@policia.gov.co

COMPARECIENTES:

PARTE DEMANDANTE(S):

DR. ANDRES MAURICIO BUSTAMANTE GUTIE C.C. 80757979 Y T.P. 241599

PARTE DEMANDADA(S):

FABIO ALBERTO VINCHERY CAÑON C.C. 79626304

Calle 4 No 5 – 30 Barrio Capellanía, Conjunto Balles de Cajicá

Cel 321 482 2595 Correo: nancyx26@hotmail.com

JHON FREDY SALAMANCA PARDO C.C. 1175395

fredysala82@hotmail.com Cel: 3121265 7131

Calle 5 # 2B - 79 CASA 98 Chía Cundinamarca, Conjunto Residencial San Valentín

Actuaciones:

Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en auto de fecha 24 de julio de 2020, debidamente notificados a sus canales digitales y en la página web de la Rama Judicial.

Se abre la sala virtual mediante enlaces compartido a las partes.
Registro de asistencia.

Constancia: Los señores FABIO ALBERTO VINCHERY CAÑÓN y JHON FREDY SALAMANCA PARDO, se hicieron presentes a la audiencia a la hora de las 10:14 am pese a los inconvenientes tecnológicos sin apoderados..

Etapa de Conciliación: El Despacho invita a las partes a conciliar declarándose fracasada.

Fijación de hechos de la demanda y del litigio: No se produjo modificación alguna.

Alegatos de Conclusión: la parte demandante alegó de conclusión.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA EN FORMA OFICIOSA LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA exclusivamente respecto del demandado **JULIAN DAVID SANTAMARIA BOJACA** conforme lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA EN FORMA OFICIOSA LA EXCEPCION DE CONCURRENCIA DE CULPAS por lo que se hay lugar a la deducción de las condenas en un 50%.

TERCERO: DECLARAR a los señores **FABIO ALBERTO VINCHERY CAÑÓN y JHON FREDY SALAMANCA PARDO** solidariamente responsables de los perjuicios ocasionados a la parte demandante, por razón del accidente de tránsito acaecido el día 25 de marzo de 2017. En consecuencia.

CUARTO: CONDENAR a los demandados **FABIO ALBERTO VINCHERY CAÑÓN y JHON FREDY SALAMANCA PARDO** a pagar a la demandante DAYANIS ARCIA HERNANDEZ aplicada la deducción del 50%, por concepto de

Lucro cesante pasado la suma de \$ **36.212.252.00**

Lucro cesante futuro la suma de \$ **68.914.869,65**

QUINTO: CONDENAR a los demandados **FABIO ALBERTO VINCHERY CAÑÓN y JHON FREDY SALAMANCA PARDO** aplicada la deducción del 50% pagar a título de perjuicios morales, a favor de:

DAYANIS ARCIA HERNANDEZ 50 smlmv
FRANCIA ELENA HERNANDEZ 45 smlmv
KELLY JOHANA ARCIA HERNANDEZ 20 smlmv

Estas sumas se pagarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, vencidos lo cuales comenzarán a devengarse intereses moratorios legales civiles.

SEXTO: Se niega la condena solicitada por concepto de perjuicios materiales.

SEPTIMO: Condenar en un 50% de costas a la parte demandada incluyendo como agencias en derecho las suma de \$4.000.000,oo. LIQUIDENSE.

La anterior decisión se NOTIFICA en ESTRADOS.


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

